



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2016-00082

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación y entrega de títulos se encuentra registrado en la demanda. Revisado el expediente no se observan remanentes para otros procesos. Sírvase proveer. San Gil, 09 de agosto de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En los distintos escritos que antecede, la nueva representante legal de la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTORINI CLUB**, señora Laura Alejandra Ayala Carvajal, solicita la entrega de títulos, terminación del proceso por pago de la obligación incluyendo costas y levantamiento de medidas cautelares.

Entrega de títulos judiciales que será negada, por incumplimiento del artículo 447 de CGP, como quiera que no existe liquidaciones del crédito.

Igualmente se negará la terminación del proceso del proceso y levantamiento de medidas cautelares, como quiera se infiere, que dicha solicitud está supeditada a la entrega de título judiciales,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales, terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, por lo considerado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12f26279ae2890f64a95cfc4c8a6f0231bd11b726c0776d6f6a038a4d3f40e17
Documento generado en 10/08/2021 05:33:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>